



CONSEJO DIRECTIVO – IESVU Nº 9-015

RESOLUCIÓN Nº 09 /2020

La Consulta, 28 de Mayo de 2020.

VISTO

La necesidad de definir las funciones de Apoyo a las Trayectorias de los Estudiantes, para la reasignación /reubicación de docentes en el Instituto de Educación Superior Nº 9-015 Valle de Uco, en el marco de la Res. 262-DGE-18,

Y CONSIDERANDO

Que la Resolución 262-DGE-18, Art. 3, expresa: Instrúyase a los Institutos de Formación Técnica, de gestión estatal, para que se reubiquen y/o reasignen, según se trate de docentes titulares o suplentes en cargo vacante respectivamente, las horas en contra cuatrimestre a la función de formación continua (FP3), investigación y apoyo a las trayectorias de los estudiantes.

Que en la referida resolución no se establece las tareas que deben cumplir los docentes que cumplen la función de Apoyo a las Trayectorias de los Estudiantes.

Que de conformidad al Decreto 530/18, Resolución 262-DGE-2018 y concordantes, es función de este Consejo Directivo, dictar las normativa interna que regula a este Instituto de Enseñanza Superior.

Que por consiguiente este Consejo Directivo, de conformidad a la normativa imperante, considera pertinente determinar las tareas que deben cumplir los docentes que cumplan la función de Apoyo a las trayectorias de los estudiantes, entendiendo que resulta necesario, para una correcto desenvolvimiento y seguimiento de las referidas tareas, que tanto el horario como el lugar de cumplimiento de las horas reasignadas, tengan registración específica en el sistema GEM.

Que como anexo I a la presente Resolución, obra las pautas que deberán cumplir los docentes que cumplan la función de Apoyo a las Trayectorias de los Estudiantes.

Que por todo ello y en uso de sus facultades;



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Nº 9-015 VALLE DE UCO

RESUELVE:

Art 1 - Establécese como funciones de Apoyo a las Trayectorias de los Estudiantes las determinadas en el Anexo I de la presente Resolución y complementese la Res. 02/2020 del Consejo Directivo.

Art. 2- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Ing, Gerardo Cerdeiras

Lic. Aixa Giordanino

Lic. Lino Granda

Lic. Daniel Gallardo

Sr. Emiliano Atunez

Lic. Maria Villarroel

Prof. Dra. Andrea Suarez

Lic. Yolanda Pozzo

Lic. Rodrigo Pérez Catón

Sra. María Alejandra Soria

Med. Vet. Mauricio Garófoli



ANEXO I

El Instituto de Educación Superior Nro. 9-015 “Valle de Uco”, entiende como funciones enmarcadas dentro de las acciones de Apoyo a las Trayectorias de los Estudiantes a todas aquellas funciones docentes que:

- se destinen a la organización de instancias formativas que fortalezcan el trayecto académico de formación inicial de los estudiantes.
- se apliquen a procesos de actualización de la regularidad en los casos especiales previstos y/o autorizados por el Consejo Académico,
- se apliquen al desarrollo de trayectorias de profesionalización que complementen la Formación Inicial de las Tecnicaturas, y permitan al estudiante desarrollar capacidades profesionales que le faciliten su inserción en el mundo del trabajo,
- se destinen al acompañamiento de las prácticas profesionalizantes de los estudiantes.
- se destinen al acompañamiento de los primeros desempeños profesionales de los egresados de las diversas tecnicaturas, como modo de retroalimentación para la formación inicial.

En todos los casos, los docentes reasignados a estas funciones deberán presentar una planificación anual de las mismas, en acuerdo con los equipos de gestión institucional y teniendo en cuenta las necesidades institucionales detectadas.

El docente deberá declarar en Bedelía los horarios en los cuales cumplirá las horas.

El cumplimiento de las horas se efectuará bajo la modalidad presencial o no presencial. Esta definición se efectuará de acuerdo a las necesidades institucionales y de las posibilidades horarias en las cuales se desarrollan las ofertas educativas que se dictan en el Instituto.

Los docentes a cargo de estas horas, podrán ser reasignados en otras funciones en forma anual o cuatrimestral, según las necesidades institucionales, de manera de dar cobertura a las otras funciones reguladas por la Res. 262-DGE-18: formación continua (FP3) e Investigación.